



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1956

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Jueves 5 de marzo

Número 54

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Corrección de erratas a la circular 7/64, que fija precios máximos de venta para diversos artículos

Habiéndose padecido un error al insertar la Circular 7/64 de esta Delegación Provincial en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 51, de 2 del corriente, se rectifica en la forma siguiente:

Página 1.^a, columna tercera, epígrafe, donde dice: "Circular número 5/64", debe decir: "Circular número 7/64".

Burgos, 3 de marzo de 1964.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

Cédula de notificación

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario del Juzgado comarcal de Castrojeriz,

Doy fe: Que en los autos a que luego se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Castrojeriz, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El se-

ñor don Maximino López Pérez, Juez comarcal sustituto, que actúa, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de doña Ramona Esteban Gutiérrez, asistida de su esposo don Andrés Palomares Fuertes, mayores de edad, y vecinos de Madrid, Jorge Juan, núm. 8, contra doña María Anunciación, doña Marina, doña Martina, don Severino, don Angel, don Andrés, don Francisco y don Cándido Esteban Gutiérrez, y contra doña Visitación, don Jesús y don Carlos Gil Esteban, todos mayores de edad, la primera vecina de Rabé de las Calzadas, la segunda, de Burgos; la tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, vecinos de Villasantino; noveno y décimo, de Madrid, y los dos últimos, en ignorado paradero, sobre "comuni-dividundo", defendida la parte actora por el Letrado don Fernando Dancusa de Miguel, y los demandados en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de doña Ramona Esteban Gutiérrez, asistida de su esposo don Andrés Palomares Fuertes,

ya circunstanciados en los autos, sobre resolución de la comunidad existente de los inmuebles, siendo éstos un palomar y huerta, al sitio de "La Marica"; una bodega descrita al documento núm. 4, acompañado a la demanda; una bodega, a la tejera; un pajar y una casa, sitios todos ellos en Villasantino, y que se describen en el hecho 1.^o de la demanda y documentos 4 y 5, acompañados a la misma y que se recogen en el primer resultado de esta sentencia, siendo vendidos referidos inmuebles en pública subasta, contra doña María Estebanez Gutiérrez, asistida de su esposo don José Orcajo Mayoral, doña Anunciación Esteban Gutiérrez, asistida de su esposo, don Claudio Gómez García; doña Marina Esteban Gutiérrez, doña Martina Esteban Gutiérrez, asistida de su esposo don Maximiano Yagüe; don Severino, don Angel, don Andrés, don Francisco y don Cándido Esteban Gutiérrez, doña Visitación, don Jesús y don Carlos Gil Esteban, también circunstanciados en autos, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y en consecuencia condenar y condeno a los demandados a que los referidos inmuebles, sean vendidos en pública subasta con licitadores extraños, repartiéndose el precio que se obtenga de los mis-

mos en proporción a sus respectivas participaciones y estar y pasar por esta declaración, con expresa imposición de costas a los demandados. Notifíquese esta sentencia, con copia, a las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Máximo López Pérez Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Jesús y don Carlos Gil Esteban, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente en Castrojeriz, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis Santiago Fernández.

1.186—D-352'20

Salas de los Infantes

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en el mismo, con el número 9/1964, por lesiones que se produjo Rosarío Merino Ortiz, de 83 años de edad, soltera, vecina de Covarrubias, al sufrir una caída en el pueblo de Vizcaínos, el día 22 de diciembre, del pasado año, y que falleció el 23 de enero último; por la presente se cita a los parientes más próximos de la interfecta, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, a fin de hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Salas de los Infantes, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

RESOLUCION

Visto lo actuado en este expediente;

Resultando: 1.º—Que Don Enrique González Revuelta, vecino de Reinosa (Santander), presentó un escrito en las oficinas de este Distrito Minero, con fecha 22 de agosto de 1963, en el que solicitaba del Excelentísimo Sr. Ministro de Industria, la concesión de un permiso de investigación para cuarzo, de 20 pertenencias, denominado "Nuestra Señora de Montes Claros", en el término municipal de Valle de Valdebezana, parajes de La Vilga y otros, provincia de Burgos, y al que correspondió el número 3.746 de dicha provincia.

2.º—Que admitida definitivamente la solicitud el 12 de noviembre de 1963, se publicó la petición en los "Boletines Oficiales del Estado", y de la provincia, y por edictos en el Ayuntamiento de Valle de Vadebezana y en esta Jefatura.

3.º—Que como consecuencia de estas publicaciones, don Gregorio Agüero Casteñeda, en su calidad de Presidente y en representación de la Hermandad de la Ribera, con domicilio en Herbosa, del término municipal de Valle de Valdebezana, en escrito fecha 12 de diciembre de 1963, formuló su protesta contra la concesión de dicho permiso, alegando en primer lugar la insuficiencia de datos en la designación del puto de partida para la ubicación de permiso de investigación. Añade que la Hermandad de la Ribera es propietaria de los terrenos de La Vilga, y que como tal está autorizada para la explotación de arenas y gravillas silíceas, en dicho terreno

existentes, y que el peticionario del permiso de investigación tiene concedidos por la Hermandad de la Ribera, terrenos para la explotación de arenas silíceas. Dice también que en los terrenos de La Vilga, no existe mineral de la sección B) y sí sólo de la A) Termina diciendo que a causa del terreno que ocupó el Pantano del Ebro, las explotaciones de arena, etc., dentro de poco cederán de pastos para sus ganados, hablando por último de que, en caso de concesión de permiso, se respeten debidamente los intereses de la Hermandad de la Ribera en los terrenos de La Vilga.

4.º—Que dada vista del expediente al peticionario del permiso, no contestó a la oposición.

5.º—Que enviado el expediente a la Abogacía del Estado de Burgos, ésta emitió su informe con fecha 20 de enero del año actual y en él cita los artículos 18 de la Ley de Minas y 70 del Reglamento, en virtud de los cuales el propietario o arrendatario del terreno donde está comprendido el permiso, tiene que permitir, previa indemnización, la ocupación temporal de la superficie necesaria para realizar los trabajos de investigación. Alude también a lo dicho por el oponente acerca del punto de partida y dice que existe discordancia entre los anuncios que se han publicado y el proyecto presentado, puesto que en éste se fijó el punto de partida de un modo preciso, señalando las visuales y no así en los anuncios. En cuanto a la incompatibilidad de explotación de sustancias de las secciones a y b), expone que no se trata de una cuestión jurídica, sino técnica, en la que el artículo 19 del Reglamento de Minería fija el criterio a seguir.

Vista la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y el Reglamen-

to General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Considerando:

1.º Que el artículo 49 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su párrafo 3.º, indica como causa para dejar de practicar la demarcación el no poderse precisar el punto de partida, por tanto, si es que existe tal indeterminación, es el momento de la demarcación, y no, antes, cuándo ha de suspenderse la tramitación del expediente. Por otra parte los artículos 18 de la Ley de Minas y 70 del Reglamento, disponen que los dueños o arrendatarios de terrenos comprendidos dentro del permiso de investigación, están obligados, previa indemnización, a permitir la ocupación temporal para la realización de los trabajos. También el artículo 19 del Reglamento de Minas prevé la solución en el caso de incompatibilidad de explotaciones de sustancias de las secciones a) y b).

2.º Que aparecen cumplidas en la tramitación de este expediente las prescripciones reglamentarias.

Esta Jefatura ha acordado desestimar la oposición presentada por la Hermandad de la Ribera contra el permiso de investigación para cuarzo, de 20 pertenencias, "Nuestra Señora de Montes Claros", núm. 3746, de Burgos, y que se continúe la tramitación del expediente, debiéndose notificar este acuerdo a los interesados y ser publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Palencia, 30 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Ayuntamiento de Oña

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 21 de febrero actual, aprobó los proyectos, planos, presupuesto y pliego de condiciones jurídico-administrativas, para la ejecución de las obras de urbanización y reforma de la calle Ronda "desagüe-aceras y bordillo", en su virtud y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público los referidos proyectos, planos, presupuestos y pliegos de condiciones, por término de ocho días, durante los cuales, contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo tercero del citado artículo.

Oña, 22 de febrero de 1964.
El Alcalde, Manuel Corrales.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Aprobado por este Ayuntamiento los modificaciones de las Ordenanzas Fscaleas que a continuación se expresan, que han de regir a partir del ejercicio actual, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones contra las mismas de los interesados legítimos, conforme determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se indican

Prestación personal y de transporte.

Ocupación en la vía pública y terrenos del común.

Idem, idem con escombros.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Licencia para construcción de obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cilleruelo de Arriba, 24 de febrero de 1964.—El Alcalde, Primitivo Arribas.

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios 1960, 61 y 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa la Sombria, 17 de febrero de 1964.—El Alcalde, A. Pérez.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Cristeta Pérez Cornejo	Depositar escombros	La Nava . . .	Aranda de Duero	Retirar los escombros	100
José Luis Arroyo Quijano	Extrac. tronco	Aldeanueva . .	La Sequera		150
Carmelo Gayubo Gayubo	Riego abusivo	Viejo	Aranda de Duero	Cesar en el riego	300
Antonio Martínez Santamaría	»	Arlanzón	Cabia	»	125
Benito García Hernando	»	Pildes	Peñaranda de Duero . .	»	200
Victorino Arranz Rubio	»	Idem :	Idem	»	200
Pedro Aguilera Ruiz	»	Aranzuelo . . .	Hontoria de Valdearados .	»	300
Hipólito Marín Hernando	»	Idem	Arauzo de Torre	»	200
Heliodoro Valenciano Antón	»	La Nava	Fuentelcésped	»	200
Teodosio Ponce Miguel	»	Idem	Fuentespina	»	50
Ismael González Maeso	»	Arlanzón	Villorejo	Legalización	150
Julio Arlanzón González	»	Molinar	Albillos	»	350
Quirino Hierro Hierro	»	Pisuerga	Itero del Castillo	»	200
Gonzalo Hierro Díez	»	Idem	Itero de la Vega	»	100
Telesforo Pardo González	»	Arlanza	Quintanilla S.	»	500
Hermanos Sáiz Sez	»	Idem	Torrepadre	»	500
Tomasa Gutiérrez	»	Arlanzón	Villorejo	»	250
Teófilo Cuende Tapia	»	Vega	Itero del Castillo	»	500
Agustín Amor Martínez	»	Pisuerga	Idem	»	100
Constancio Merino Temiño	»	Los Calces . . .	Cortes	»	300
Victorino Santamaría	»	Ausin	Cayuela	»	400
Ildefonso Rojo Martín	»	Bañuelos	Aranda de Duero	»	300
Victorino Pérez Sáiz	»	Arlanzón	Villavieja de Muñó	»	250
Constancio Delgado Vivar	»	San Esteban . .	Arroyo de Muñó	»	100
Dionisio Sebastián Velázquez	»	La Nava	Fuentespina	»	
Ignacio Miguel Moreno	»	Idem	Idem	»	
Basilio Mencía Sanz	»	Idem	Idem	»	
Julián Pablos Antón	»	Arlanza	Lerma	»	150
Ángel González Martín	»	Navos	Santa Cruz de la Salceda .	»	100
Mariano Lechuga Alvarez	»	Nava	Fuentespina	»	
Trinidad Bartolomé del Cura	»	Idem	Idem	»	
Máximo Pérez Alón	»	Idem	Idem	»	350
Jesús Rojo Gayubo	»	Bañuelas	Aranda de Duero	»	300
Presidente de la Comunidad de Regantes de Castrillo del Val	»	Arlanzón	Castrillo del Val	»	250
Ángel Arces Mínguez	»	Ausin	Cayuela	»	150
José Cuadro Benítez	»	Arlanza	Villahoz	»	300
José Antonio Serrano Díez	»	Nava	Fuentelcésped	»	300
Jesús Antón García	»	Idem	Idem	»	300
Vidal García Moral	»	Idem	Idem	»	300
Corviniano Miguel Sanz	»	Idem	Santa Cruz de la Salceda .	»	500
María Lozano Aguilera	»	Pildes	Brazacorta	»	200
Cecilia Lozano de la Hoz	»	Idem	Idem	»	200
Domingo Fernández Pérez	»	Gromejón	Tubilla del Lago	»	100
Julián Antón Mortis	»	Nava	Fuentelcésped	»	300
Corviniano Mígel Sanz	»	Idem	Santa Cruz de la Salceda .	»	500
Marcelo Sáiz Anuncibay	»	Arlanzón	Villavieja de Muñó	»	500
Cesáreo García del Monte	»	Calces	Cortes	»	250
Lucinio Díez Díez	»	Pradillo	Isar	»	250
Ceferino Bartolomé del Cura	»	Nava	Fuentespina	»	300
Maximiana Conzález García	»	Ausin	Albillos	»	300
José Giménez	»	Calces	Cortes	»	150

Valladolid, 31 de enero de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Ayuntamiento de San Quirce de Riopisuerga

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Quirce de Riopisuerga, 23 de febrero de 1964.—El Alcalde Miguel Bravo Gómez.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobacin del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobacin del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten

en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedillo de Roa, 29 de febrero de 1964.—El Alcalde, Constantino Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cameno, Quintanillabón, Villalbilla de Burgos, Cernégula, Santa María Mercadillo y Junta vecinal de Villafuentes.

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobacin del Presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobacin del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia,

por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Madrigal del Monte, 25 de febrero de 1964.—El Alcalde, Máximo Cuevas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavieja de Muñó, Ríocavado de la Sierra, Torrelara, Barbadillo de Herreros, Gredilla la Polera, Tubilla del Agua, Sargentos de la Lora, Quintanaraya y Torrecilla del Monte.

Ayuntamiento de Quintanapio

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto extraordinario para abastecimiento de aguas y saneamiento, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesa-

das que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Quintanaopio, 28 de febrero de 1964.—El Alcalde, José B.

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Aprobadas por este Ayuntamiento las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se expresan, que han de regir a partir del ejercicio actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones contra las mismas de los interesados legítimos conforme determina el art. 722 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se indican

1. Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.
2. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Sargentos de la Lora, 25 de febrero de 1964.—El Alcalde, Antonio Rodríguez

Igual anuncio hace el Alcalde de Tubilla del Agua.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conart. 657 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Aprobadas por el Ayuntamiento las modificaciones de las ordenanzas fiscales que a continuación se expresan y la de nueva imposición, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, de conformidad a lo establecido en el art. 722 de la Ley de Régimen local, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ordenanzas que se modifican

Voz pública.

Licencia para construcciones y obras.

Licencias de aperturas de establecimientos.

Servicio de Matadero.

Tasa de rodaje.

Prestación personal y de transporte.

Ordenanza de nueva creación

Servicio de Alcantarillado.

Cerezo de Riotirón, 20 de febrero de 1964.—El Alcalde, Jesús Riaño.

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Contribuciones

Zona de Briviesca

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador - Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución Rústica y Urbana de los pueblos que a continuación se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relacionan, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia o bien señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

DEUDORES QUE SE CITAN

Aguas Cándidas

Rectoral.

Don Eugenio Bárcena Bárcena.
Doña María Bárcena González.

Don Gregorio Fernández Fernández.
 Don Guillermo Fernández Martínez.
 Don Máximo Martínez Gandía.
 Don Daniel Martínez Martínez.
 Doña Filomena Martínez Martínez.

Don Felipe Niño Jodra.
 Doña Juliana Núñez Gandía.
 Doña Isabel Ortiz Bárcena.

Grisaleña

Don Marcelino Díez Pérez.
 Doña Juana González Carrasco.
 Hros. de don Juan Martínez Grijalva.
 Doña Consuelo Ortiz Ortiz.
 Don Afrodísio, Fortunato Ruiz y María Ortiz.
 Doña Genoveva Ortiz Val.
 Don Ponciano Pérez Díez.
 Doña Concepción Ruiz Ortiz.

Busto de Bureba

Don Narciso Hermosilla Martínez.
 Doña Arsenia Pérez Gómez.
 Don Ruperto Trabada Larrea.

Cantabrana

Doña Juana Alonso Bárcena.
 Don Austín Fernández Fernández.
 Doña Lorenza García González.
 Don Tomás Linaje Peña.
 Don Casimiro Martínez González.
 Don Benedicto Peña Peña.
 Don Alfonso Peña Ojeda.
 Don Castillo Prado Martínez.

Salinillas de Bureba

Doña Marina Alonso Anllo.
 Doña Felipa Fuente Castilla.
 Doña Florentina Gómez Ortega.
 Don Ramón Manzanedo Fernández.
 Don Pedro Martínez de la Hoz.
 Don Agustín Martínez Rojas.
 Doña María Serrano Fuente.

1962 y 1963.

Don Esteban Alonso Cuesta.
 Don Modesto Alonso Cuesta.

Doña Casilda Mariscal Sanjuan.
 Don Eduardo Martínez Cameno
 Don Jesús Pérez Asenjo.
 Doña Casilda Puente González.
 Doña Sofía Ruiz Mariscal.
 Doña Simona Sáez Sáez.

Quintanaélez

El Arzobispado.
 Basilio Arnáiz Huidobro.
 Daniel Arnáiz Oña.
 Andra Arnáiz Tubilleja.
 Hros. Agueda Gómez Oña.
 Emilio Gómez Oña.
 Tarsicio Gómez Oña.
 Valeriano González Arnáiz.
 Mónica González Fernández.
 Marcial Huidobro Palma.
 Avelino Palma Oña.
 Leonardo Ramos Oña.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Briesca, a 27 de febrero de 1964.
 El Recaudador, Eduardo Rosales.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncio de subasta

1.º Este Ayuntamiento, debidamente autorizado, anuncia subasta pública para el aprovechamiento de resinación durante la campaña forestal de 1964, de 14.623 pinos señalados en el monte de "La Calabaza", al tipo de licitación de 198.872,80 pesetas, a razón de 13,60 pesetas por pino.

La duración de este aprovechamiento será la de la campaña forestal de 1964, que comienza en primero de marzo y finaliza el 15 de noviembre del presente año. El rematante realizará el aprovechamiento con sujeción a las normas de la Real Orden de 17 de febrero de 1883 y disposiciones complementarias.

2.º Será requisito previo consignar en la Depositaria municipal, la fianza provisional de pesetas 5.966,18, y quien resulte rematante consignará en concepto de fianza definitiva, dentro de los diez días hábiles siguientes al que le sea notificado el acuerdo de adjudicación, la cantidad de 11.932,36 pesetas.

3.º Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría, donde se podrán examinar y presentar proposiciones hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que se cumplan los diez de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Aranda de Duero, 26 de febrero de 1964.—El Alcalde, Luis Mateos.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en fabricante de resinas, según acredita con el certificado que acompaña por separado, enterado del anuncio que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia, número correspondiente al día de de 196. . . y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, así como las condiciones supletorias, para el aprovechamiento de resinación de 14.623 pinos señalados en el monte de "La Calabaza", de la propiedad del Ayuntamiento, para el año forestal de 1964, se comprometo a realizar el aprovechamiento con arreglo a los citados pliegos y disposiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma con rúbrica del licitador.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Declarada desierta la 2.^a subasta de resinas del monte de este pueblo, número 6-A, denominado "El Carrascal", se anuncia por medio del presente, nueva subasta para el décimo día hábil, contado a partir del siguiente de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que las publicadas en el anuncio de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 8, correspondiente al día 11 de enero, con la sola excepción de que el tipo de tasación se fija en la cantidad de 20.552 pesetas.

Villalba de Duero, 2 de marzo de 1964.—El Alcalde, Desiderio Carazo.

1 192.—D-70,10

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

Declarada desierta la subasta para el aprovechamiento de mieras procedentes de 4.712 pinos a vida, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia nueva subasta con la rebaja del 15 por 100 sobre su tasación, es decir por la cantidad de pesetas 56.073,65.

La subasta tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 18 de marzo y hora de las once de su mañana, bajo dicho tipo de licitación y demás condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, del pasado día 20 de diciembre, admitiéndose las proposiciones hasta las doce horas del día anterior a la subasta.

Quintana del Pidío, 2 de marzo de 1964.—El Alcalde J. S.

1.188.—D-70'10

Ayuntamiento de Junta de Oteo

El día 3 del próximo de abril, y a las horas que a continuación se indican, se celebrarán en esta Casa Consistorial las siguientes subastas de madera:

Hora	PUEBLOS A QUE PERTENECE		MONTE		Número de árboles	Clase	MEIROS CUBICOS		TASACION Pesetas	INDICE Pesetas
			Número	Nombre			De madera	De leña		
10,30	Gobantes		413	Trassierra	150	Pinos	110	16	88.098,40	110.123
11	Momediano		407	San Martín	250	Idem	83	30	56.694,60	70.868,25
11,30	Perex		402	Hoz y Rad	600	Idem	346	100	265.643,60	332.054,50
12	Oteo de Losa		412	Traspando	212	Idem	132	26	114.047,20	142.559
12,30	Oteo y Robredo		396	Las Campas	191	Idem	138	21	118.886	148.607,50
13	Robredo de Losa		408	San Nicolás	80	Idem	89	24	80.782,30	100.977,87
13,30	Cabañes y otros dos		400	La Guardia	110	Idem	57	9	43.898	54.872,50

Estas subastas se registrarán en un todo por las prevenciones anunciadas por el Distrito Forestal en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 254, de 8 de noviembre de 1960, así como por el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y por el pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por las respectivas Juntas vecinales propietarias de los montes.

De quedar desierta alguna subasta, se celebrará nuevamente a la misma hora del día 17 de igual mes de abril.

Las plicas deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento o de la Junta vecinal con veinticuatro horas de antelación a la celebración de la subasta y depositarse el 4 por 100 de la tasación como fianza provisional.

Junta de Oteo, 20 de febrero de 1964. — El Alcalde, Martín Sainz.